

<b>Radicación</b>	05001 31 03 022 2021 00312 00
<b>Tipo de proceso</b>	Verbal
<b>Demandante</b>	John Jairo, José David y Cristina María Holguín Pérez, esta última en nombre propio y en representación de su hija Ariana Mendoza Holguín
<b>Demandado</b>	John Fredy de Jesús Hernández Hincapié, Angélica Hincapié de Hernández, Dorian Elías Castaño Caro, ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
<b>Auto interNro.</b>	0
<b>Asunto</b>	Fija fecha audiencia del parágrafo del art. 372 del C.G.P y Decreta pruebas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Con fundamento en el numeral 1° del artículo 372 del C.G.P, es procedente señalar los días **14 y 15 de febrero de 2023 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la **audiencia**, prevista en el **parágrafo del artículo 372 *ibídem***. Por economía procesal y con el fin de agotar no solo las fases contempladas para la audiencia inicial, sino también la de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., en dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, declaraciones de terceros, fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión y se dictará sentencia, indudablemente con la valoración de los documentos aportados como medios de prueba.

Los asistentes, ingresarán por medio de un enlace que les notificará el Despacho vía e-mail, cinco (05) días antes de la referida fecha por la herramienta Lifesize, igualmente el mismo se publicará en el microsítio del juzgado en la página web de la rama judicial en el acápite “cronograma de audiencias”. Se advierte que de acuerdo con el numeral 4° del art. 372 del C.G.P, la inasistencia de alguno de los sujetos procesales, sin justa causa, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso. De igual modo, podrá dar lugar a la imposición de multa.

Así las cosas, para los efectos señalados en el parágrafo único de la referida normatividad, en materia de solicitudes probatorias, se dispone desde ya lo siguiente:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES:** En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de

decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda, (Archivo Nro. 01 y 05 del Cdno. Ppal en el expediente digital)

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A los demandados; lo realizará el apoderado del extremo actor luego que la directora del proceso realice el que opera por ministerio de la ley, **el 14 de febrero del año 2023 a las 09:30 a.m.**

**TESTIMONIAL:** **14 de febrero de 2023 a las 02:00 p.m.** declararán como testigos los señores Nora Inés Cuartas Restrepo y María del Pilar Cabezas Naizaque.

**EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Dicho medio de prueba no será decretado, por cuanto a esta altura procesal deviene en impertinente, como quiera que el contrato de seguro, solicitado, para probar la vigencia y las coberturas de riesgo del vehículo de placas STC-361, fue aportado por la Equidad Seguros Generales O.C. con el escrito de contestación a la demanda, por lo que el mismo reposa en el expediente digital<sup>1</sup>

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

#### **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA**

**DOCUMENTALES:** En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la contestación a la demanda. (Archivo Nro. 15 del Cdno. Ppal en el expediente digital), y en la contestación al llamamiento en garantía (Archivo No. 03 del C02 del expediente digital).

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A la parte demandante; y al demandado Dorían Elías Castaño Caro, lo realizará la apoderada de Equidad Seguros Generales O.C., luego que la directora del proceso realice el que opera por ministerio de la ley y el que formule la respectiva contraparte al citado accionado, **el 14 de febrero del año 2023 a las 9:00 am.**

#### **ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S. (DEMANDADA Y LLAMANTE EN GARANTÍA)**

**DOCUMENTALES:** En cuanto fuera legal y conducente y para ser apreciadas al momento de decidir, téngase como pruebas los documentos aportados con la presentación de la contestación a la demanda (Archivo Nro. 17 y 18 del Cdno. Ppal en el expediente digital), y el llamamiento en garantía (Archivo No. 01 del C02 del expediente digital).

**INTERROGATORIO DE PARTE:** A la parte demandante; y al llamado en garantía Equidad Seguros Generales O.C. lo realizará el apoderado de Alianza Mei Empresas S.A.S., **el 14 de febrero de 2023**, conforme la petición común, luego que la directora del proceso realice el que opera por ministerio de la ley, y el que efectuó la contraparte de la aseguradora mencionada.

**TESTIMONIAL:** Declararán como testigos los señores Diarnis García Correa, Arnoldo Tobón y Carmen Castillo. La carga de su comparecencia se encuentra en cabeza de la codemandada Alianza Mei Empresas S.A.S., por ser dicha co parte la que solicitó su declaración, **el 14 de**

---

<sup>1</sup> Archivo 17 C01 expediente digital.

febrero de 2023 a las 03:00 p.m

**PRUEBAS COMUNES SOLICITADAS POR EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.  
Y ALIANZA MEI EMPRESAS S.A.S.**

**RATIFICACIÓN DOCUMENTOS:** Se ordena la comparecencia de las señoras Nora Inés Cuartas Restrepo y María del Pilar Cabezas Naizaque, el día **14 de febrero de 2023 a las 2 p.m.**, a efectos de que ratifiquen lo dispuesto en sus respectivas declaraciones extra juicios, aportadas con el escrito de demanda. Sea advierte que su comparecencia se encuentra a cargo de la parte demandante.

**JHON FREDY HERNANDEZ HINCAPIE, ANGELICA HINCAPIE DE HENANDEZ y  
DORIAN CASTAÑO CARO**

No hicieron uso de la facultad de pedir pruebas.

Finalmente, **el 15 de febrero de los corrientes**, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ  
JUEZ**

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 24/01/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 06 fijados a las 8:00 a.m.

AMR  
Secretaría.

Firmado Por:  
Adriana Milena Fuentes Galvis  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 022

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bb0ca066d5de912467a428f6bc248614a8d406d438fe0548039a6bd0c4f7f2**

Documento generado en 23/01/2023 01:35:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**